JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.

Fonseca – La Guajira, siete (07) de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO:	JHON JAIRO IBARRA MENDOZA
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00026-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 214-27304 de la Oficina Instrumentos Públicos de San juan Del Cesar, en el porcentaje correspondiente, de propiedad del demandado JHON JAIRO IBARRA MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.738.723.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, JHON JAIRO IBARRA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.738.723, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR Y BANCO BBVA COLOMBIA. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario mínimo legal mensual vigente del sueldo devengado, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado, JHON JAIRO IBARRA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.738.723 como empleado y/o contratista de la empresa: SOINTER LTDA, identificada con NIT 900467017-4, asentada en Fonseca, La Guajira. Exceptúense los dineros inembargables.

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

QUINTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($98.927.289).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

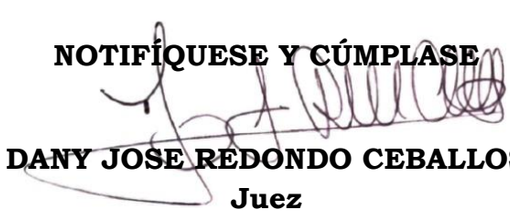

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez